

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Precise al Despacho la clase de acción que pretende incoar, en atención que en las pretensiones solicita que libre mandamiento de pago por las sumas adeudadas y en los fundamentos jurídicos hace alusión al proceso monitorio.
- b. Precisado lo anterior, deberá adecuar las pretensiones al requerimiento para el pago.
- c. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del convenio de pago firmado de fecha 19 de abril de 2022.
- d. Como quiera que no se acredite que el poder fue otorgado vía electrónica, realícese la presentación personal de la poderdante.
- e. De cumplimiento a lo señalado en el numeral 5 del artículo 420 del Código General del Proceso.
- f. Acatado lo anterior, presente la demanda debidamente integrada.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 15 de abril de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 12.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5eb95e81b0549c2f75d159cea4835ac9510f705175303c30787b8238f58e1b**

Documento generado en 12/04/2024 12:04:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**